Expediente:162/2026GEST.13399/2026
Asunto: Memoria Justificativa
Contrato: Contrato mixto de Suministro e instalación de juegos infantiles y equipamientos lúdicos-deportivos en diversos parques del término municipal de Almuñécar. Procedimiento abierto simplificado.

María del Carmen Pastrana Duarte (1 de 1)
TÉC. SUPERIOR CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 16/11/2026
HASH: b980b4441fdbc3ed07294e4de8c99ab3c

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS LÚDICOS-DEPORTIVOS EN DIVERSOS PARQUES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

TIPO DE CONTRATO: Mixto de suministro y obras de instalación.
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Procedimiento abierto Simplificado.
DIVISIÓN POR LOTES: No.

Se redacta el presente documento para dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este documento forma parte del expediente para la contratación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y EQUIPAMIENTOS LÚDICOS-DEPORTIVOS EN DIVERSOS PARQUES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

El artículo 116.4 LCSP establece que en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias siguientes:

1.- La elección del procedimiento de licitación.

2.- La clasificación que se exija a los participantes.

3.- Los criterios de solvencia y criterios para adjudicar.

- 3.1. De solvencia técnica o profesional
- 3.2. De solvencia económica y financiera
- 3.3. De los criterios para adjudicar el contrato
- 3.4. Condición especial de ejecución.

4.- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

5.- La necesidad de la Administración la que pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

6.- La división en lotes del objeto del contrato.

Cód. Validación: 5RKEZF7XGKRXHLYS3JY2394AZ
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Considerando cuanto antecede, este Servicio tiene a bien informar lo siguiente:

1. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante el procedimiento abierto en su modalidad simplificada al ser su valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos de suministros sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.a de la LCSP, y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no existen criterios evaluables mediante juicios de valor.

Procedimiento que no limita la concurrencia ya que toda empresa interesada puede presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas específicas previstas en el artículo 159 de la LCSP, aplicando supletoriamente las reglas indicadas, para el procedimiento abierto, en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y las generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas establecidas en los artículos 131 y siguientes de la misma ley.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

2. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

La clasificación del contratista no es obligatoria, conforme lo establecido en el artículo 77 de la LCSP.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN

3.1.- De solvencia económica y financiera y Técnica o Profesional:

El artículo 11. 5 del Real Decreto 1098/2001, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que, salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

Al tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado no excede de 35.000,00 euros, se exonera al licitador tanto de acreditar la solvencia económica y financiera como la técnica o profesional.

3.2.- De los criterios para adjudicar el contrato:

Dichos criterios, su ponderación y fórmulas para su cálculo son las siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (MÁXIMO 100 PUNTOS)	
1.- Mejor precio ofertado.	**Hasta un máximo de 60 puntos**

Cód. Validación: 5RKEZF7XGKRXHLYS3JY2394AZ
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

<table>
<tr>
<td>Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja, y a las restantes ofertas se les asignaran una puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

P = 60 X (Om/Oi)

Donde:

P = Puntación obtenida

Oi = Oferta realizada que se trata de valorar.

Om = Oferta más económica

Las puntuaciones se redondearán a dos decimales.

Se valorará la mejor en la oferta económica, considerándose al respecto que tendrá más valor la oferta más baja (IVA excluido), siguiendo el principio de economía en las Administraciones Públicas.

Quedarán excluidas la ofertas que superen el presupuesto de licitación.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td><u>2.- Reducción del plazo de suministro e instalación:</u>

Se valorará la reducción del plazo de ejecución respecto al plazo máximo previsto en los pliegos.

Reducción ofertada: Puntuación

<table><tr><th>Reducción ofertada</th><th>Puntos</th></tr><tr><td>1 semana (7 días naturales)</td><td>5</td></tr><tr><td>2 semanas (14 días naturles)</td><td>10</td></tr></table>
No serán objeto de valoración las reducciones inferiores a una semana.</td>
<td>Hasta un máximo de 10 puntos</td>
</tr>
<tr>
<td><u>3.- Mejora consistente en la aportación de mesas merendero:</u>

Se valorará el suministro e instalación, sin coste adicional para el Ayuntamiento, de hasta tres (3) mesas merendero para uso público exterior, a ubicar en los emplazamientos que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

Las mesas deberán ser aptas para espacios públicos, resistentes a la intemperie, fabricadas con materiales duraderos y quedar completamente instaladas y puestas en servicio.

La puntuación se asignará de la siguiente manera: Mesas merendero ofertadas Puntuación</td>
<td>Hasta un máximo de 30 puntos</td>
</tr>
</table>

Cód. Validación: 5RKEZF7XGKRXHLYS3JY2394AZ
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

	Nº mesas merendero	Puntos		
	1 mesa	10 puntos		
	2 mesas	20 puntos		
	3 mesas	30 puntos		

JUSTIFICACIÓN

Se cumple con ello lo establecido en el artículo 145 de la LCSP al establecer que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose con criterios económicos y cualitativos, como el precio y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro. Además de ello, la mejora cumple con lo establecido en el citado precepto en relación con su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

3.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

1.- Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, de conformidad con en el artículo 202.2 LCSP:

- El contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo que le sea aplicable a los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto del contrato.
- La gestión de todos los residuos generados en la actividad se realizará con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos.
- La empresa deberá informar cuando sea requerido por la entidad contratante sobre la formación en materia de prevención de riesgos laborales impartida a sus trabajadores y sobre el material (EPIS) suministrado al personal.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

3.4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP.

El Presupuesto Máximo de Licitación se ha calculado atendiendo a los precios habituales de mercado, partiendo de la experiencia en contratos de similares características efectuados anteriormente, así como la consulta efectuada a suministradores de este tipo de productos sobre los precios en suministros análogos, ajustándose éstos a los propuestos en este contrato.

Para su cálculo se han tenido en consideración tanto los costes directos (materiales y componentes, mano de obra, embalaje, almacenamiento, transporte), como los costes indirectos

Cód. Validación: 5RKEZF7XGKRXHLYS3JY2394AZ
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

(gastos de energía, administración, seguros, impuestos), así como el correspondiente beneficio industrial.

Concepto	PBL (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL, PBL (CON IVA)
Parque El Pozuelo	17.425,00 €	3.659,25	21.084,25
Parque Puerta del Mar	7.600,00 €	1.596,00	9.196,00
Parque La Santa Cruz	1.500,00 €	315,00	1.815,00
Suministro para diversos parques municipales	6.400 €	1.344,00	7.744,00
TOTAL	**32.925,00 €**	**6.914,25 €**	**39.839,25 €**

Siendo su desglose:

CONCEPTO			PRECIO
Parque El Pozuelo			**17.425,00 €**
Rocódromo imitación piedra en gris	1 ud	6.500,00 €	6.500,00 €
Tirolina	1 ud	3.900,00 €	3.900,00 €
Casita cabaña elevad con escalera y tobogán	1 ud	4.300,00 €	4.300,00 €
Instalación Rocódromo (incluye anclajes, cajeado y hormigonados)	1 Ud	1.100,00 €	1.100,00 €
Instalación de tirolina incluyendo todo lo necesario (cajeados, anclajes, hormigones, etc.)	1 ud	800 €	800,00 €
Instalación Casita cabaña (incluye anclajes, cajeado y hormigonados)	1 ud	825 €	825,00 €
Parque Puerta del Mar			**7.600,00 €**
Rocódromo imitación piedra en gris	1 ud	6.500 €	6.500,00 €
Instalación Rocódromo (incluye anclajes, cajeado y hormigonados)	1 Ud.	1.100 €	1.100,00 €
Parque La Santa Cruz			**1.500,00 €**
Instalación de valla de acero galvanizado pintado en colores, incluye apertura en suelo, hormigonado e instalado.	10 ml	150 €	1.500,00 €
Suministro para diversos parques municipales			**6.400,00 €**
Mesas de ping-pong para exterior.	2 ud	1.600 €	3.200,00 €
Mesas de Teqball para exterior.	2 ud	1600 €	3.200,00 €
		SUMA TOTAL	**32.925,00 €**

Cód. Validación: 5RKEZF7XGKRXHLYS3JY2394AZ
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

	IVA 21%	6.914,25 €
	PRESUPUESTO LICITACIÓN	**39.839,25 €**

JUSTIFICACIÓN: El importe de las prestaciones objeto del presente contrato se ha calculado en la documentación técnica que se incorpora al presente expediente de contratación en el PPT.

TIPO DE LICITACIÓN. VALOR SOBRE EL QUE HA DE REALIZAR LA BAJA EN LA OFERTA: a la baja sobre el presupuesto base de licitación.

El valor sobre el que se ha de realizar la baja en la oferta es sobre el Presupuesto Base de Licitación. El licitador deberá proponer tal descuento, sin que se modifiquen el resto de las condiciones, ni obligaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato a los efectos del artículo 101 de la LCSP.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe de licitación (IVA excluido)	32.925,00 € €
Prórroga/s (IVA excluido)	--
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) 20%	--
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	---
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	----
TOTAL	**32.925,00 €**

5.NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN

Consta en el expediente informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la presente contratación emitido por el **arquitecto Técnico** Municipal de fecha 28 de octubre de 2026 con el siguiente tenor literal:

"….El Ayuntamiento de Almuñécar, en el ejercicio de sus competencias en materia de conservación, mantenimiento y mejora de parques, jardines y espacios públicos de uso ciudadano, precisa contratar el suministro e instalación de diversos juegos infantiles y equipamientos lúdico-deportivos destinados a diferentes parques municipales.

La actuación responde a la necesidad de:

- *Incrementar la oferta de juego infantil en parques públicos del municipio.*
- *Favorecer el desarrollo físico, psicomotriz y social de los menores mediante la incorporación de nuevos elementos de ocio activo.*

Cód. Validación: 5RKEZF7XGKRXHLYS3JY2394AZ
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

- *Potenciar el uso de los espacios públicos por parte de la ciudadanía mediante la implantación de nuevos equipamientos deportivos al aire libre.*
- *Mejorar las condiciones de seguridad y funcionalidad de determinadas zonas infantiles.*
- *Renovar y complementar las infraestructuras recreativas existentes con equipamientos resistentes, duraderos y adecuados para un uso público intensivo.*
- *Garantizar la adecuación de los nuevos elementos a la normativa vigente en materia de seguridad, accesibilidad y uso público.*

La actuación permitirá dotar a los parques municipales de instalaciones modernas y adaptadas a las necesidades actuales de la población, contribuyendo a la mejora de la calidad de los espacios públicos y al fomento de hábitos saludables entre los usuarios…."

6. DIVISIÓN EN LOTES

JUSTIFICACIÓN: No procede la DIVISIÓN EN LOTES, en tal sentido consta informe de no división en lotes emitido por el **arquitecto técnico** redactor del PPT de fecha 28 de octubre de 2026, con el siguiente tenor literal:

"….De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

No obstante, el citado precepto establece que podrán no dividirse los contratos en lotes cuando existan motivos válidos que queden debidamente justificados en el expediente.

En el presente caso concurre la circunstancia prevista en el artículo 99.3.b) de la LCSP, al entenderse que la realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto contractual dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Aunque la actuación comprende distintos tipos de equipamientos, todos ellos forman parte de una misma finalidad pública y requieren una ejecución coordinada que comprende, entre otras actuaciones, el replanteo previo, la comprobación de espacios de seguridad, la ejecución de cimentaciones y anclajes, la adecuación de superficies de impacto, la instalación, certificación y puesta en servicio de los elementos suministrados.

La existencia de distintos contratistas para cada uno de los posibles lotes podría generar dificultades de coordinación, interferencias en la ejecución material de los trabajos, duplicidad de actuaciones sobre los mismos espacios públicos, incremento de los plazos de ejecución y problemas en la determinación de responsabilidades ante posibles incidencias, defectos de instalación o incumplimientos relacionados con la seguridad de los equipamientos.

Asimismo, la gestión de un único contratista permite garantizar la homogeneidad de criterios técnicos, la coordinación de los suministros, la compatibilidad entre los distintos elementos instalados y una responsabilidad única respecto del correcto funcionamiento y puesta en servicio de todos los equipamientos objeto del contrato.

Cód. Validación: 5RKEZF7XGKRXHLYS3JY2394AZ
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Por ello, la división en lotes podría comprometer la correcta ejecución de la prestación y dificultar el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la actuación municipal.

CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto, se considera debidamente justificada la no división en lotes del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles y equipamientos lúdico-deportivos en diversos parques del término municipal de Almuñécar, al concurrir la circunstancia prevista en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al requerirse una coordinación técnica única y una ejecución integrada de todas las prestaciones incluidas en el objeto contractual…"

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, en fecha que consta al margen.

Cód. Validación: 5RKEZF7XGKRXHLYS3JY2394AZ
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8